

EL CUARTO PILAR DEL ESTADO DE BIENESTAR

Una de las señas de identidad para UGT es nuestro modelo de protección social. Situando en un mismo nivel la defensa de los derechos de los trabajadores y la conquista de los derechos sociales universales. La universalización de la sanidad, de la educación y de las pensiones, ha figurado en la agenda de nuestro Sindicato anticipándonos incluso a los programas electorales de algunos partidos políticos.

ALMUDENA FONTECHA
Secretaria para la Igualdad
de UGT

En el ámbito social destacamos la falta de progreso en las políticas sociales en los últimos años. Las mayores deficiencias de nuestra protección social se sitúan en la protección a la familia y en la atención a las personas con necesidades de cuidados. Por lo que es imprescindible que los poderes públicos realicen un mayor esfuerzo en las políticas de bienestar social.

Fruto de muchas reivindicaciones nos encontramos en un momento idóneo en el que existe un consenso tanto social como político coincidente con la necesidad de desarrollar el Sistema Nacional de Protección a la Dependencia. Desde UGT queremos destacar la



El Sistema Nacional de la Dependencia debe configurarse como un conjunto de prestaciones y servicios que garanticen a todos los ciudadanos una cobertura universal

labor realizada en el Libro Blanco sobre la “atención a las personas en situación de dependencia en España”, elemento fundamental que servirá de guía para alcanzar el consenso necesario para la puesta en marcha del sistema.

El desarrollo en su totalidad de un Sistema Nacional de Protección a la Dependencia, entendido éste en un sentido más amplio que el de Seguridad Social y por tanto más allá de las prestaciones económicas; constituirá el cuarto pilar básico de lo que conocemos como Estado de Bienestar, estableciéndose una red de prestaciones y servicios públicos, plurales y de calidad que den cabida y cobertura a las situaciones de protección a las personas con dependencia.

PERSONAS DEPENDIENTES

Como punto de partida destacar que cuando hablamos de personas dependientes, nos referimos a aquellas personas que necesitan ayuda de una tercera persona para las actividades elementales de la vida cotidiana (con independencia de la posterior baremación o los distintos grados de dependencia), no hacemos distinción en función de la edad e incluimos a las personas con discapacidad, por tanto la dependencia recorre todas las edades de la población.

En cualquier caso, no podemos obviar que existe una estrecha relación entre la dependencia y la edad (2/3 partes de las personas en situación de depen-

dencia son mayores), circunstancia que hemos de tener en cuenta fundamentalmente por el número de personas en situación de dependencia que alcanza en la actualidad nuestro país y por el incremento sustancial que se va a producir en los próximos años.

En España el porcentaje de personas mayores va en aumento, previéndose un incremento mayor en los próximos años, especialmente en los grupos de mayores de ochenta años. Por tanto, como las tasas de dependencia van a continuar aumentando, es preciso que se tomen decisiones que eviten eludir la responsabilidad pública. Estamos en un momento crucial para desarrollar una política, en nuestro país, que atienda a las

personas en situación de dependencia.

Pese al envejecimiento demográfico en España, que se viene planteando desde hace algunos años, junto con el debilitamiento de la red de cuidados informales que vienen procurando las familias especialmente las mujeres; no ha existido en nuestro país, una política integral de protección a los mayores en general y a las personas en situación de dependencia en particular, que plantee un conjunto de medidas coordinadas entre las distintas Administraciones y garantice el bienestar social y económico de estas personas.

Las soluciones que se han venido planteando intentan fomentar la acogida familiar y la iniciativa social, mediante incentivos y desgravaciones fiscales a familias, asociaciones de pacientes e iniciativa privada del sector, así como seguros privados, no reconociendo un derecho real exigible a que se atiendan las necesidades de estas personas y condenando a aquellas personas con menores recursos a una menor protección. Soluciones que desde UGT no compartimos.

Hasta ahora en nuestro país, no ha existido un reconocimiento expreso ni objetivable de criterios homogéneos en el territorio nacional, a la vez que adolece de un marco de referencia, criterios de acceso e indicadores comunes. La Administración General del Estado, debe establecer unos mínimos para que todos los dependientes con independencia del territorio en el que residen vean garantizados su protección social que por otra parte es un derecho.

Es preciso que se mantenga por parte del estado la redistribución de la riqueza y la cohesión social a través de:

- Dotación de los servicios públicos, que aseguren a toda

la población el acceso a la protección social de forma igualitaria y solidaria, evitando disparidades y desequilibrios en los diferentes territorios.

- Desterrar la tendencia a la privatización de los servicios públicos, vulnerando el derecho fundamental de igualdad en el acceso y calidad del servicio; siendo incompatible con los objetivos de universalización, equidad y gratuidad de los servicios.

- El desarrollo de normas básicas que garanticen los mismos niveles de derechos y obligaciones y un sistema de reequilibrio de las desigualdades territoriales y sociales.

El modelo de apoyo informal o familiar es indefendible, incluso a corto plazo. Por una parte, porque los poderes públicos no pueden seguir desentendiéndose del problema y endosando toda la responsabilidad del cuidado de las personas dependientes a las familias. Por otra, porque cada vez existen más personas que precisan cuidados de larga duración y hay menos cuidadores en edad de cuidar, bien porque se incorporan o quieren incorporarse al mercado de trabajo, o por la disminución paulatina de los cuidadores informales.

La escasa respuesta a este problema por parte de las administraciones públicas ha propiciado, además, la expansión del sector privado en su provisión a unos precios inalcanzables para la mayoría de las familias. Desde su Congreso Confederal de marzo de 1998, UGT viene demandando una protección específica de las personas dependientes, como derecho subjetivo perfecto. UGT participa de ese amplio consenso entre expertos, instituciones y algunas organizaciones sociales que venimos a proponer la creación de un Sistema Nacional

de cobertura de la Dependencia o de apoyo a la autonomía personal que, a imagen del Sistema Nacional de Salud, cubra con carácter universal a toda la población dependiente. Participamos también del criterio de que ese sistema se regule “dentro del ámbito de la Seguridad Social”, sin perjuicio de su gestión por las Comunidades Autónomas y, sobre todo, las Corporaciones Locales, y como un derecho exigible, con el fin de garantizar un acceso equitativo a esas prestaciones.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

UGT viene defendiendo un Sistema Nacional de cobertura de la Dependencia con las siguientes características principales:

- El Sistema Nacional de la Dependencia debe configurarse como un conjunto de prestaciones y servicios que garanticen a todos los ciudadanos una cobertura universal en seguridad social, homogénea, digna y suficiente en todo el territorio, que más allá de un seguro de cuidados proporcione protección tanto social, jurídica como económica a las personas dependientes, bajo forma de Ley, garantizada para todo ciudadano, con independencia de la edad y del nivel de rentas pero con especial protección a las rentas más bajas.
- Las prestaciones han de ser universales, deben estar comprendidos todos los españoles y extranjeros que residan legalmente en España.
- A la hora de configurar el sistema, se debe partir de una definición unitaria del concepto de dependencia, establecer los criterios de valoración de la misma con inclusión de las definiciones de actividades básicas de la

vida diaria y actividades instrumentales todos ellos, conceptos básicos a la hora de determinar la valoración y el grado de la dependencia.

- En las condiciones de acceso, se deben configurar los baremos en función de los grados de dependencia de tal forma que queden delimitados los criterios de entrada al sistema. Los grados de la dependencia pueden dividirse en moderada, grave o severa; pero con independencia de la clasificación por la que se opte, éstos tienen que estar perfectamente delimitados para que no existan dificultades interpretativas tanto en el acceso como en ulteriores revisiones. Para ello a la hora de establecer los baremos y los criterios por los que se valoren las distintas situaciones de dependencia, debemos poner especial énfasis para que no existan grandes diferencias entre los distintos grados de dependencia; dicho de otra forma, al establecer un nivel de dependencia debemos delimitar el inmediatamente posterior de tal forma que no queden vacíos entre un grado y el otro.
- El sistema de valoración de la dependencia que se establezca ha de ser común para toda España, independientemente de su gestión por las Comunidades Autónomas. Por otra parte el sistema tiene que regular los equipos de valoración, estableciendo los recursos y procedimientos comunes (plazos y tiempos de resolución de expedientes), en todo el territorio de tal forma que se equipare a todos los ciudadanos y no existan desigualdades en función del territorio de residencia. Se debe garantizar la inmediatez en la resolución de los expedientes y



El Sistema de valoración de la dependencia que se establezca ha de ser común para toda España, independientemente de su gestión por las Comunidades Autónomas

especialmente en la revisión de los mismos hacia otros grados de dependencia, al ser precisamente estas situaciones tan cambiantes en breves periodos de tiempo.

- Las prestaciones han de ser públicas y de calidad. La oferta de servicios puede ser tanto pública como privada homologada pero sometida en ambos casos a una evaluación periódica.
- Se debe primar las prestaciones de servicios, concebidos éstos de forma plural y de calidad; con formación específica en los diferentes servicios, esto es, atendido por profesionales, de tal forma que se desincentive a las familias para la atención de los dependientes. No ignoramos que habrá que tener en consideración no sólo los deseos de la familia sino en aquellos sitios rurales donde las posibilidades de servicios son reducidas; por tanto habría que contemplar el aseguramiento del cuidador

a la Seguridad Social y servicios de respiro para situaciones especiales.

- A la hora de configurar el sistema de atención, se deben fijar no sólo el tipo de servicio sino el tiempo de la asistencia que requiera la persona en situación de dependencia en función del grado de la misma. Se debe tener en cuenta que los cuidados se deben orientar a obtener la mayor autonomía posible de las personas en situación de dependencia, por lo que los servicios prestados deberán recorrer un itinerario en función del grado de dependencia para obtener esa mayor autonomía, a la vez que todos los servicios deben estar coordinados en función de las posibles necesidades de la persona, de tal forma que aunque exista un catálogo de prestaciones básicas e igualitarias éstas se deben adaptar de forma específica a cada persona.

- Con respecto al catálogo de prestaciones, a los servicios sociales tradicionales (residencias, centros de día, ayuda a domicilio y teleasistencia, entre otros), UGT ha venido proponiendo que también se proporcionen recursos para conseguir que el domicilio habitual de estas personas reúna las condiciones necesarias de habitabilidad, confort y servicios suficientes que les permita el mayor nivel posible de autonomía personal.
- Uno de los principales problemas actuales es la dispersión en los servicios tanto en la calidad como en la cantidad de los mismos. Con una visión de conjunto podemos ver la desigualdad interautonómica en todos los servicios, respecto al grado de implantación, desarrollo, costes. Por tanto es imprescindible establecer la igualdad en el catálogo de prestaciones y servicios que se establezca sea cual sea el lugar de residencia.
- Es imprescindible el desarrollo de la coordinación sociosanitaria. Los servicios y prestaciones destinados para atender a las personas en situación de dependencia tienen una doble vertiente, por un lado desde el punto de vista sanitario y por otro social; aunque en ocasiones es difícil establecer diferencias, el carácter que tiene un servicio y otro es distinto. Por un lado, los servicios sanitarios son gratuitos y universales, mientras que los servicios sociales tienen carácter graciable y desarrollo desigual; por tanto, es necesario desarrollar los cuidados sociosanitarios, dirigidos a las personas dependientes a través de la red pública, complementando el cuidado de la salud con las actuaciones precisas desde el ámbito de los servicios sociales.
- Con respecto a la financiación ha de contar con la participación de las 3 Administraciones, incluidas las Corporaciones Locales, aunque de forma más directa con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- Por su parte, la gestión de la prestación de los servicios se desarrollará en el ámbito de las competencias de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales; sin perjuicio de la necesaria labor de coordinación por parte de la Administración Estatal.
- La aportación del usuario en el coste de los servicios ha de mantenerse en parecidos parámetros a los actuales, si establecemos un copago excesivo, no se cumplen los criterios que consideramos necesarios que ha de tener un sistema de atención a la dependencia. Sería recomendable establecer un tope máximo de aportación del usuario según el tipo de cuidados; en cualquier caso, es imprescindible que se garantice el acceso a los servicios a aquellas personas en situación de dependencia que carezcan de recursos, a la vez que se dé especial protección a las rentas más bajas. La aportación del usuario se debe establecer en función de sus rentas.

Nota: En el número especial de Minusval de agosto de 2005, dedicado a la protección a las personas en situación de dependencia, se produjo un error de transcripción del presente artículo que hizo que se publicara de forma incompleta. De ahí que presentemos en estas páginas su versión íntegra.